

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.316

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
RESOLUCION Nº 9
(De 31 de mayo de 1993)

UNIVERSIDAD DE PANAMA
CONTRATO Nº 92-234
(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO Nº 92-307
(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO Nº 92-308
(De 30 de diciembre de 1992)

CONTRATO Nº 92-321
(De 26 de enero de 1993)

CONTRATO Nº 92-322
(De 26 de enero de 1993)

UNIVERSIDAD DE PANAMA
ASAMBLEA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
Reunión de Información

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 9
Panamá, 31 de mayo de 1993

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 17 de noviembre de 1992, el Lic. Adolfo A. Grimaldo P., en nombre y Representación Legal de la sociedad anónima denominada DRAGARENA, S.A., solicitó prórroga al Contrato No.75 del 26 de agosto de 1974 e identificada con el símbolo DSA-EXTR-MC-73-26;

Que el Artículo 14 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 del Código de Recursos Minerales faculta al Organo Ejecutivo para prorrogar hasta por igual término de duración el Contrato, siempre y cuando el Contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones descritas por dicha Ley y los reglamentos pertinentes;

Que mediante Liquidación de Ingresos No.68152 del 17 de noviembre de 1992, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Liquidación de Ingresos No.241.283.25 del 9 de septiembre de 1992, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado, incluyendo el Informe Ambiental y sus Anexos,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de diez (10) años contados a partir del 27 de agosto de 1994, la concesión de extracción otorgada a la sociedad denominada DRAGARENA, S.A., mediante Contrato No.75 del 26 de agosto de 1974 e identificada con el símbolo DSA-EXTR-MC-73-26.

Segundo: Considerar el Informe Ambiental y sus Anexos como parte integral de la concesión y serán de obligatorio cumplimiento por la concesionaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

ROBERTO ALFAROMinistro de Comercio e Industrias
RICARDO FABREGA DE OBARRIO
Viceministro de Comercio e Industrias
Dirección General de Recursos MineralesMinisterio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de junio de 1993
Ana María N. de Polo,
Registradora**UNIVERSIDAD DE PANAMA****CONTRATO Nº 92-234**

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. MIGUEL O. RODRIGUEZ S. con cédula de I.P. Nº 6-17-801, en nombre y representación de su persona _____, Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en _____, _____ e

-----, Licencia Industrial Nº -----,

Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el -----,

y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 45-92 de 29 de octubre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

CONSTRUIR NUEVA CUBIERTA DE METAL PARA EL EDIFICIO No. 4 DE ADMINISTRACION, AULAS Y DOCENCIA DEL CENTRO REGIONAL UNIV. DE AZUERO.

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un periodo de tres (3) años después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.19.50, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.58,500.00) -----

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.19.01.26.512 (B/.55,800.00) con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. 190.1.19.01.26.930 (B/.1,450.00)
190.1.19.01.28.512 (B/.1,250.00)

b) Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

POR LA UNIVERSIDAD
DR. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA
Rector

EL CONTRATISTA
MIGUEL O. RODRIGUEZ.
Céd. No. 6-17-801

REFRENDO:

Contraloría General de la República
PROF. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-307

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la

Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, JAIRO LUIS SANDOVAL MEJIA ===== con cédula de I.P. Nº E-8-44691, en nombre y representación de XX, Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX e XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Licencia Industrial Nº XXXXXXXXXX, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el 31/marzo/1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 55-92 de 09 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

"ANEXO A LA TORRE DE LA COLINA, DE ESCALERAS Y SERVICIOS SANITA-
RIOS."

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación, los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).

2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual

servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.

2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.

3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUENO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de 150 DIAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.45.77, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de ~~CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS BALBOAS~~ (B/.137,300.00) ===== la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.19.02.01.512 (135,840.00) con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. 190.1.19.02.01.930 (1,460.00)

b) Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la

Licitación Pública respectiva, incluyendo las "adendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.137.30 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

POR LA UNIVERSIDAD
DR. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA
Rector

EL CONTRATISTA
JAIRO LUIS SANDOVAL MEJIA
Céd. No. E-8-44691

REFRENDO:

Contraloría General de la República
PROF. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-308
(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, JAIRO LUIS SANDOVAL MEJIA con cédula de I.P. Nº E-8-44691, en nombre y representación de XX, Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX e XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Licencia Industrial Nº XXXXXXXXXXXX, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el 31/marzo/1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 53-92 de 09 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

REPARACIONES VARIAS AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON. ----

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este

contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince día después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se regirán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.

2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.

3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

- g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la

vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de NOVENTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/. 44.93, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHO- CIENTOS BALBOAS (B/.134,800.00) =====

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.19.01.09.5120 (132,500.00) con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. 190.1.19.01.09.930 (B/.2,300.00)

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes,

colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.134.80 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

POR LA UNIVERSIDAD
DR. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA
Rector

EL CONTRATISTA
JAIRO LUIS SANDOVAL MEJIA
Céd. No. E-8-44691

REFRENDOS:

Contraloría General de la República
PROF. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-321
(De 26 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, ENRIQUE HUMBERTO CORREA REYNA con cédula de I.P. Nº 8-517-1350, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A., Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en Ficha 160543, Rollo 17009 e Imagen 0235, Licencia Industrial Nº 5620, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el 31/marzo/1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 76-92 de 30 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

"MEJORAS A LOS AUDITORIOS Y AULAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES".

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra,

de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.
- g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de SESENTA DIAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
- j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.38.15, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

- a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.114.450.00) ===== la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.11.01.41.512 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.
- b) Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d)

de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar **EL CONTRATISTA**. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) **EL CONTRATISTA** podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de **LA UNIVERSIDAD** en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- **LA UNIVERSIDAD** retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de **EL CONTRATISTA** en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de **EL CONTRATISTA** en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;

f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.114.50 mas un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 26 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

POR LA UNIVERSIDAD
DR. CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA
Rector

EL CONTRATISTA
ENRIQUE HUMBERTO CORREA REYNA
Céd. No. 8-517-1350

REFRENDO:

Contraloría General de la República
PROF. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-322
(De 26 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, ENRIQUE HUMBERTO CORREA REYNA con cédula de I.P. Nº 8-517-1350, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, HELAMAN, S.A., Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en Ficha 16043, Rollo 17009 e Imagen 235, Licencia Industrial Nº 5620, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el 31/marzo/1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 68-92 de 30 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

"MEJORAS GENERALES AL CAMPUS UNIVERSITARIO EN PANAMA (ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS PARA ESTACIONAMIENTOS). =====

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de -120- DIAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.46.27, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.138,800.00) =====

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.11.01.39.512. con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Conviene las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales;

seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.138.80 mas un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 26 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

POR LA UNIVERSIDAD
DR. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA
Rector

EL CONTRATISTA
ENRIQUE HUMBERTO CORREA REYNA
Céd. No. 8-517-1350

REFRENDO:
Contraloría General de la República
PROF. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Por este medio, Yo, EVA CEDEÑO DE SANCHEZ con cédula de Identidad Personal Nº 4-1-940, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CERAMICAS CHIRICANAS CONCRETO ORNAMENTAL** amparado con la Licencia Comercial Tipo 'B' Nº 8791, de mi propiedad ubicada en la Vía. Circunferenciaria y Ave. Santa Elena, a CEDEÑO Y SANCHEZ, S.A., empresa registrada con Tomo 38111, Folio 0025 y Asiento 270449 del Registro Público. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. EVA CEDEÑO DE SANCHEZ Céd. 4-1-940 L-270.865.14 Primera publicación

AVISO COMERCIAL
Yo, FLORENTINO OSORIO VELASQUEZ, varón, panameño, comerciante, vecino de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito y Provincia de Colón, con cédula de I.P. 7-73-

560, en calidad de propietario del negocio conocido como **BODEGA, CARNICERIA Y ABARRIOYERIA YARELIS**, ubicada en la casa número 90, de la Barriada de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito y Provincia de Colón, amparado con la Licencia #3N-15794, Tipo B, del 3 de enero de 1991, informo que, he vendido dicho negocio al señor **PEIQUING FUNG CHEN** varón, panameño, comerciante, con cédula de I.P. 9-1509, vecino de la Barriada de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón, 17 de junio de 1993.

FLORENTINO OSORIO VELASQUEZ
Cédula 7-73-560 L-69403
Primera publicación

AVISO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica que la Sociedad **MODECOR DE PANAMA, S.A.** ha vendido sus establecimientos

comerciales denominados **MODECOR** a la sociedad **CENTRAL DE PINTURAS, S.A.**
L-270.359.95
Única publicación

AVISO DE TRASPASO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público que he traspasado al señor **LUIS ALBERTO GORDON SALDAÑA** con cédula 8-163-2251, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y DULCERIA RIO SAM**, amparado en la Licencia comercial Tipo B No. 43270 **SAMUEL HEYWOOD GORDON GARDNER**
Céd. 1-9-510 L-271.093.38
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 982

CERTIFICA
Que la sociedad **NEW HIGHACE MARITIME, S.A.** Se encuentra registrada en la Foma 226080, Rolo 26871, Imagen 17 desde

el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5504 del 25 de mayo de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38903, Imagen 39 de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 4 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, a las 10-30-45.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-270.753.69
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3382

CERTIFICA

Que la sociedad **SYSCON AMERICA CORPORATION**. Se encuentra registrada en el Tomo 893, Folio 376, Asiento 105160, de la Sección de Personas Mercantiles desde el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Actualizada en la Ficha 272733, Rolo 38740, Imagen 20 de la Sección de Micropelículas - Mercantil.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4309 del 26 de abril de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rolo 38740, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 19 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, a las 11-02-30.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-270.754.24
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la solicitud
2063

CERTIFICA

Que la sociedad **PART-
NERS INTERNATIONAL LTD.
INC.**,
Se encuentra registrada
en la Ficha 227350, Rollo
27166, Imagen 109 desde
el diecisiete de octubre

de mil novecientos
ochenta y nueve.

Disuelta
Que dicha sociedad
acuerda su disolución
mediante Escritura Públi-
ca número 6081 del 8 de
junio de 1993 de la Nota-
ría Tercera del Circuito de
Panamá, según consta al
Rollo 39016, Imagen 124
de la Sección de Micro-
películas - Mercantil- des-
de el 15 de junio de 1993.
Expedido y firmado en la
ciudad de Panamá, el
diecisiete de junio de mil

novecientos noventa y
tres, a las 03-35-11.7 P.M.
NOTA- Esta certificación
no es válida si no lleva
adheridos los timbres co-
respondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-2133916
Única publicación

La Dirección General del
Registro Público
Con vista a la solicitud
2062

CERTIFICA

Que la sociedad **PRIVATE
INVESTMENT LTD. INC.**
Se encuentra registrada
en la Ficha 142401, Rollo
14697, Imagen 2 desde el
catorce de diciembre de
mil novecientos ochenta
y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad
acuerda su disolución
mediante Escritura Públi-
ca número 6080 del 8 de
mayo de 1993 de la Nota-
ría Tercera del Circuito de
Panamá, según consta al
Rollo 39016, y la Imagen

88 de la Sección de
Micropelículas - Mercan-
til- desde el 15 de junio de
1993.

Expedido y firmado en la
ciudad de Panamá, el
diecisiete de junio de mil
novecientos noventa y
tres, a las 03-35-45.8 P.M.

NOTA- Esta certificación
no es válida si no lleva
adheridos los timbres co-
respondientes.-

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-2133916
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal
del Ministerio de Comer-
cio e Industrias, en su con-
dición de Funcionario Ins-
tructor en la presente de-
manda de oposición Nº
2400 a la solicitud de re-
gistro de la marca de fá-
brica **"MARAVILLA Nº
055671"**, a solicitud de
parte interesada y en uso
de sus facultades legales,
por medio del presente

Edicto:
EMPLAZA:
Al Representante Legal
de la sociedad **COMER-
CIAL CRESSIDA INC.**, cuyo
paradero se desconoce,
para que dentro del tér-
mino de diez (10) días
contados a partir de la
última publicación del
presente Edicto, compare-
zca por sí o por medio
de apoderado a hacer
valer sus derechos en la

presente demanda de de
oposición a la solicitud de
registro Nº 055671 cor-
respondiente a la marca
"MARAVILLA", propuesto
por la sociedad **COLGA-
TE-PALMOLIVE (CENTRAL
AMERICA), INC.**, a través
de su Apoderado Especial-
mente **DURLING & DURL-
LING**.
Se le advierte al empla-
zado que de no compare-
cer dentro del término

correspondiente se le
nombrará un defensor de
ausente con quien se
continuará el juicio hasta
el final.
Por lo tanto se fija el pre-
sente Edicto en lugar pú-
blico y visible de la Direc-
ción de Asesoría Legal
del Ministerio de Comer-
cio e Industrias, hoy 18 de
mayo de 1993, y copias
del mismo se tienen a dis-
posición de parte intere-

sada.
**LICDO. ILKA CUPAS DE
OLARTE**
Funcionario Instructor
GINA DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e
Industrias, Dirección de
Asesoría Legal. Es copia
auténtica de su original.
Panamá, mayo 18 de
1993 Director
L-270.545.25
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 65
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **CATALINO
CAMARENA DE GARCIA**,
panameña, mayor d-
edad, casada, oficio
modista, con residencia
en Calle Santa Rita, Casa
No. 2777, portadora de
la cédula de identidad
Personal Nº 8-122-217.
En su propio nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este despa-
cho que se le adjudique
a Título de plena propie-
dad, en concepto de
venta un lote de terreno
municipal, urbano local-
izado en el lugar deno-
minado **CALLE LA LUZ**, de
la Barriada LA INDUSTRIAL,
Corregimiento COLON,
donde SE LLEVARA A
CABO UNA CONSTRUC-
CIÓN distinguido con el
número --- y cuyos
linderos y medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la Finca
6028, Folio 104, Tomo 194,
Ocup. por Francisca P.
Reyes de Gómez con
32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca
6028, Folio 104, Tomo 194,
Ocup. por Daniel E.
Rodríguez Ján con 32.50

Mts.
ESTE: Calle La Luz con
18.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca
6028, Folio 104, Tomo 194,
terreno municipal con
18.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:
Quinientos ochenta y
cinco metros cuadrados
(585.0000 Mts.)
Con base a lo que dis-
pone el artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11 del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10) días
para que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse las que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas co-
pias del presente Edicto
al interesado para su
publicación por una sola
vez en un periódico de
gran circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio
de mil novecientos
ochenta y ocho.

SR. VICTOR MORENO J.

Alcalde

CORALIA DE IRRURALDE

Jefa del Depto. de

Catastro Municipal

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco
de julio de mil nove-
cientos ochenta y ocho
Sra. Coralía de Irruralde

Jefa Encargada del
Depto. de Catastro
Municipal
L-270.746.80
Única Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
Dirección General de
Catastro
Departamento de
Tramitaciones
EDICTO Nº 3

La suscrita Funcionario
Sustanciadora del De-
partamento de Trami-
taciones de la Direc-
ción General de Catastro por
medio del presente Edicto
al público:

HACE SABER:

Que **PEDRO NOLASCO
SALDAÑA AIZPRUA**, va-
rán, mayor de edad, pa-
nameño, casado, con
cédula de identidad
personal No. 8-153-690,
ha solicitado en compra
a la Nación, el globo de
terreno No. 929, del lugar
denominado **"ALTOS DE
AGUA BENDITA"**, que for-
ma parte de la Finca No.
18989, Tomo 463, Folio 58,
propiedad de la Comi-
sión de Reforma Agraria,
ubicado en la faja de los
dos kilómetros a partir del
eje central de la carrete-
ra transítmica nacional,
sito en el Corregimiento
de Chilbre, Distrito de Pa-

namá, y Provincia de Pa-
namá, el cual tiene los
siguientes linderos y Me-
didas:

NORTE: Servidumbre y
resto de la Finca No.
18989, Tomo 463, Folio
58, propiedad de la Co-
misión de Reforma Agraria,
ocupado por Toribia
Julia Gordón de Uriola y
mide en línea recta una
distancia de 35.39 metros.
SUR: Resto de la Finca No.
18989, Tomo 463, Folio 58,
Propiedad de la Comisión
de Reforma Agraria,
ocupado por Eric Arturo
Uriola y el Cementerio
Municipal de Chilbre con
servidumbre 3.00 metros
de ancho de por medio
y mide en línea quebrada
de 3 tramos, una distan-
cia total de 48.72 metros,
así: 14.16 metros, 3.06
metros y 31.50 metros.

ESTE: Resto de la Finca No.
18989, Tomo 463, Folio 58,
propiedad de la Comi-
sión de Reforma Agraria
ocupado por Escanio
Santos y mide en línea
quebrada de 2 tramos,
una distancia total de
72.18 metros así: 50.20
metros y 21.98 metros.
OESTE: Resto de la Finca
18989, Tomo 463, Folio 58,
propiedad de la Comisión

de Reforma Agraria, ocu-
pado por Justina Iglesias
de Gutiérrez y mide en
líneas quebradas de 2
tramos una distancia to-
tal de 56.73 metros, así:
40.72 metros y 16.01 me-
tros.
SUPERFICIE: 2153.6480
metros cuadrados

Y para que sirva de noti-
ficación a las personas
que se crean con dere-
cho a ello se fija el pre-
sente Edicto, en lugar vi-
sible de este despacho
por el término de diez (10)
días hábiles de conformi-
dad con Artículos 1230 y
1235 del Código Fiscal y
la Ley 63 del 31 de julio de
1973.

Al interesado se le entre-
gará copia de este Edicto
para su debida publica-
ción.
Panamá, 21 de abril de
1993.

L'CDIA. NELVA TESTA
Funcionaria
Sustanciadora
LICDA. NELLY MURGAS
DE JARAMILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el pre-
sente Edicto ha sido fijo-
do hoy 21 de abril de
1993 a las 8:30

Secretaria
L-267.933.98
Única publicación